



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá viernes 6 de marzo de 2026	Nº 30477
-----	---	----------

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 511
(jueves 05 de marzo 2026)

QUE CREA EL PATRONATO DEL CENTRO DE ARTE Y CULTURA DE COLÓN

Ley Nº 512
(jueves 05 de marzo 2026)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo Municipal Nº 3
(viernes 20 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN ESQUEMA DE PAGO EN EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR MOVIL PARA EL CONTRIBUYENTE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal Nº 4
(viernes 20 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE BANCA EN LÍNEA CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS



De **5** de **LEY 511** **maezo** de 2026

Que crea el Patronato del Centro de Arte y Cultura de Colón

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Patronato del Centro de Arte y Cultura de Colón, en adelante el Patronato, como entidad privada de interés público, autónoma y sin fines de lucro, con capacidad de ejercer derechos y asumir obligaciones, cuyo objetivo es constituirse en una entidad cultural, cívica, social y educativa, así como de fomento, desarrollo, inclusión, transformación, innovación, protección y salvaguarda del patrimonio cultural de la nación.

El Patronato tendrá la administración del antiguo edificio del Centro de Formación Integral Colegio Abel Bravo, edificio declarado patrimonio histórico, ubicado entre calle 13 y calle 12, avenida Roosevelt y Paseo Gorgas, corregimiento Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón, lugar en el cual tendrá su sede.

El Patronato colaborará con el Gobierno nacional ante cualquier solicitud de apoyo, previo acuerdo con la Junta Directiva.

Artículo 2. Son propósitos fundamentales del Patronato:

1. Brindar un espacio cultural para gestionar una gobernanza cultural con la participación de gremios empresariales, asociaciones de arte y cultura, redes culturales, personas naturales o jurídicas, estudiantes de las diversas áreas de los sectores y subsectores culturales y miembros de la sociedad civil.
2. Realizar actividades y servicios culturales para posicionar la diversidad cultural y los derechos culturales que estimulen, promuevan, conserven y salvaguarden las expresiones culturales en cualquiera de sus manifestaciones.
3. Constituirse en un centro de excelencia para la formación académica cultural.
4. Contar con una vitrina para las artes escénicas.
5. Ser una herramienta de transformación social que inspire a las nuevas generaciones de creadores y empresarios culturales colonenses.
6. Ofrecer dentro de sus espacios públicos el fomento del conocimiento, el respeto por las tradiciones y valores culturales, así como el sentido de pertenencia.
7. Promover la participación activa, el respeto de los derechos humanos, la diversidad y el entendimiento intercultural.
8. Impulsar la economía local desde lo cultural.

Artículo 3. Los objetivos del Patronato son:

1. Consolidar al Centro de Arte y Cultura de Colón como un espacio integral para la creación, formación y difusión artística y cultural, promoviendo el acceso equitativo a la cultura, el fortalecimiento de identidades y la generación de oportunidades para la comunidad. Este Centro colaborará con instituciones y organizaciones de interés



comunitario, como el Centro Educativo de Bellas Artes y Folclor y el Instituto Superior Especializado de Arte y Folclore, para articular acciones posibles que potencien la educación artística y el desarrollo cultural territorial.

2. Crear proyectos educativos y culturales que promuevan y garanticen el ejercicio de los derechos culturales de las personas, grupos y comunidades.
3. Fomentar la cultura como herramienta de transformación social.
4. Establecer vínculos y participar en estrategias de cooperación educativas, culturales, artísticas y sociales con entidades públicas, centros educativos de enseñanza básica general y media, así como con instituciones de estudios superiores, municipios, personas naturales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones del sector público y/o privado y organizaciones internacionales, con el fin de promover acciones conjuntas en beneficio de los proyectos, programas, actividades y servicios culturales que desarrolla el Patronato.
5. Fomentar el desarrollo de las expresiones artísticas en todas sus manifestaciones, con el fin de favorecer el aprendizaje y la cohesión comunitaria.
6. Gestionar la creación de una red de apoyo técnico y financiero, nacional e internacional, para el mejoramiento, protección, conservación, restauración, desarrollo y promoción del conjunto monumental declarado monumento histórico el antiguo Centro de Formación Integral Colegio Abel Bravo.
7. Administrar, conservar, mantener, desarrollar, proteger y restaurar el conjunto de edificación declarado monumento histórico el antiguo Centro de Formación Integral Colegio Abel Bravo, bien cultural propiedad del Estado.
8. Promover la realización de actividades culturales y educativas para recaudar fondos en beneficio del Patronato.
9. Recibir, analizar y proceder a la ejecución de las obras y proyectos que la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura proponga para la puesta en valor y conservación del edificio declarado monumento histórico.
10. Administrar e invertir fondos públicos y/o privados que se entreguen al Patronato para el logro de sus propósitos y objetivos.
11. Participar en los procesos de toma de decisiones relacionados con las políticas públicas culturales relacionadas con el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Colón.
12. Participar en las políticas y estrategias de reconocimiento, salvaguarda y difusión del patrimonio cultural constituido por el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Colón.
13. Participar en el Encuentro Nacional de Culturas, cuando sea convocado.
14. Operar museos, salas de exhibición y bibliotecas, previa autorización del Ministerio de Cultura.
15. Crear grupos de apoyo y/o comités consultivos.
16. Promover y llevar a cabo actividades culturales en concordancia con los lineamientos de la Ley General de Cultura.



17. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva su Plan de Gestión Cultural Anual.
18. Colaborar con el Ministerio de Cultura y la Contraloría General de la República en la fiscalización del presupuesto del Patronato.
19. Elaborar los estatutos, el reglamento interno y los manuales técnicos y administrativos que sean necesarios para el funcionamiento.
20. Establecer y aprobar las tarifas por los servicios que preste, en atención a lo establecido en la Ley 175 de 2020, garantizando tarifas razonables o accesibles cuando sean actividades comunitarias.
21. Publicar su calendario de actividades y la ejecución presupuestaria.
22. Cualquier otro que establezca el Ministerio de Cultura, en cumplimiento de la Ley General de Cultura y sea aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 4. Las obras que se realicen para la ejecución de alguno de los propósitos y objetivos del Patronato, relacionadas con la conservación, mantenimiento, desarrollo y restauración del edificio donde está ubicado el Patronato, serán planificadas por la Junta Directiva del Patronato y aprobadas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, acorde con la normativa vigente.

Artículo 5. El Patronato será representado ante el Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Cultura y estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 6. El Patronato estará integrado por:

1. Un representante del Ministerio de Cultura.
2. Un representante de la Autoridad de Turismo de Panamá.
3. Un representante de la Alcaldía de Colón.
4. Un representante de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos.
5. Tres representantes de los sectores empresariales.
6. Dos representantes de la sociedad civil.

Los miembros del Patronato escogerán su presidencia, la cual será de manera rotativa.

Cada miembro principal tendrá un suplente, el cual podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto en ausencia del principal.

El sector empresarial interesado en la gobernanza cultural y el sector de la sociedad civil con experiencia en gestión cultural o artística presentarán sus nominaciones para que sean designados como miembros del Patronato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 175 de 2020.

Los miembros del Patronato no podrán tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y ningún tipo de relación comercial, contractual o legal con el ministro de Cultura, el director ejecutivo del Centro ni con ningún miembro de la Junta Directiva.



Artículo 7. El Patronato será administrado y dirigido por una Junta Directiva, la cual es el órgano supremo y autoridad máxima del Patronato.

La Junta Directiva tendrá el control absoluto y la dirección plena de los asuntos y actividades del Patronato y ejercerá las más amplias facultades de administración y custodia respecto al patrimonio del Patronato, con las excepciones establecidas en la Ley 175 de 2020.

Los miembros principales del Patronato permanecerán en sus cargos mientras no sean sustituidos por la Junta Directiva del Patronato.

Todos los miembros principales y suplentes del Patronato prestarán sus servicios *ad honorem*.

Artículo 8. La Junta Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un subsecretario, un tesorero y cuatro vocales.

El presidente del Patronato será escogido de manera rotativa entre sus miembros.

La Junta Directiva adoptará, al momento de su constitución, el reglamento interno y los manuales operativos que desarrollarán los aspectos administrativos y técnicos para el buen funcionamiento del Patronato. El reglamento interno y los manuales operativos se basarán en lo establecido en la Ley 175 de 2020.

Artículo 9. La Junta Directiva del Patronato nombrará a un director ejecutivo, para un periodo de siete años, con el objeto de elaborar, diseñar e impulsar un modelo de gobernanza cultural en función de los planes, programas y presupuestos sectoriales que proyecte a nivel local y provincial el Patronato y sienta las bases para la salvaguarda de las expresiones culturales, los procesos creativos, el diálogo intercultural y la cooperación cultural. Vencido este periodo, el director ejecutivo podrá ser nombrado para un periodo adicional.

La designación de los cargos de director ejecutivo y administrador se realizará conforme a lo establecido en la Ley 175 de 2020.

La Junta Directiva del Patronato elaborará el perfil, la matriz de evaluación y las bases y condiciones para la escogencia y designación del director ejecutivo.

El perfil del director ejecutivo deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Poseer Licenciatura en Gestión Cultural, Administración, Artes, Comunicación, Humanidades, Ciencias Sociales o ciencias afines a la cultura.
2. Ser, de preferencia, colonense o residir en la provincia de Colón en los últimos dos años antes de ocupar el cargo.

Artículo 10. El director ejecutivo solo cesará en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

1. Terminación del periodo para el que fue nombrado.
2. Renuncia expresa.
3. Haber sido condenado por la comisión de delito doloso durante el ejercicio del cargo.
4. Incapacidad total o permanente que le impida cumplir con sus funciones.



5. Por decisión unánime de los miembros de la Junta Directiva, por incumplimiento comprobado de sus deberes o de sus responsabilidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 11. El patrimonio del Patronato estará conformado por:

1. El aporte que asigne el Estado anualmente, a través del Ministerio de Cultura, al Centro de Arte y Cultura de Colón, consistente en una partida presupuestaria ordinaria o extraordinaria para cubrir los gastos de administración, mantenimiento, funcionamiento, gastos de inversión a obras destinadas al mantenimiento, rehabilitación, conservación y preservación del inmueble declarado patrimonio histórico.
2. El aporte de cualquier otra partida presupuestaria ordinaria o extraordinaria que se encuentre dentro del presupuesto de las entidades autónomas o semiautónomas del Estado.
3. Los nuevos aportes económicos de los que podrá disponer el Ministerio de Cultura, de acuerdo con las necesidades que requiera el Patronato en cumplimiento del Plan de Gestión Cultural que se pretenda desarrollar.
4. Los fondos que reciba directamente de donaciones o aportes realizados por alguna institución estatal o municipal u organismo internacional.
5. Los fondos que reciba de donaciones, herencias y aportes de los miembros del Patronato o de cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o internacional.
6. Los fondos que se generen producto de las actividades de autogestión que lleve a cabo el Patronato.
7. Las sumas de dinero que se generen producto de alquileres de espacios o infraestructuras para la realización de eventos privados.

Artículo 12. Los fondos asignados al Patronato en el Presupuesto General del Estado no serán inferiores a los provistos en el presupuesto anual anterior.

Las donaciones que reciba el Patronato, según lo establecido en la presente Ley, serán consideradas en su totalidad como gastos deducibles de la renta gravable a favor de los contribuyentes en el cálculo del impuesto sobre la renta.

Los fondos del Estado podrán utilizarse hasta un 30 % para gastos de administración y financiamiento, sin incluir servicios profesionales, y el resto deberá ser utilizado en mantenimiento e inversiones del Centro y su patrimonio.

Artículo 13. Los bienes establecidos bajo la administración y custodia del Patronato serán de propiedad del Estado, incluidos aquellos que se adquieren con fondos producto de su autogestión o de donaciones.

Los bienes, tales como objetos u obras de arte de reconocido valor artístico o estético, que se hayan adquirido mediante compra o donación serán inventariados y puestos a conocimiento del Ministerio de Cultura para la formalización de su debido inventario y registro institucional.



El Patronato no podrá enajenar ni dar en garantía los bienes que administre, incluyendo objetos, obras de arte y cualquier otro bien mueble o inmueble que forme parte del patrimonio del Estado. Se exceptúan de esta restricción los bienes operativos que el Patronato haya adquirido para su funcionamiento, siempre que dejen de ser necesarios o requieran reemplazo. Para estos casos, se deberá seguir el procedimiento establecido por la ley.

Artículo 14. Los bienes del Centro de Arte y Cultura de Colón que estarán a cargo del Patronato para su administración, cuidado, operación y conservación lo constituyen:

1. El área comprendida dentro de la Finca No. 30294916, Código de Ubicación 3002, la cual es de una superficie de 2 hectáreas + 815.80 metros cuadrados.
2. Los espacios públicos originales de la edificación comprendidos dentro del área de la finca.
3. El patrimonio arqueológico de las áreas del Conjunto, ya sean bienes, estructuras y rasgos que se encuentren en el subsuelo.
4. Los espacios que se dispongan dentro de los límites de la finca antes citada, tales como museos, tiendas, librería, bibliotecas, centros de atención de visitantes, auditorios, salones de uso múltiple, mercados, cafeterías, estacionamientos, entre otros.
5. La escala del Conjunto y la relación de esta escala con la del área urbana moderna circundante.

Artículo 15. El Patronato está exento del pago de todo impuesto, contribución y gravamen nacional.

Artículo 16. El Patronato elaborará y presentará a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Cultura un informe anual auditado por una firma de contadores públicos autorizados, dentro de los tres meses siguientes al cierre del periodo fiscal, el cual incluirá todos los datos detallados de los ingresos, inclusive las donaciones, y los provenientes de su autogestión, así como todos los egresos correspondientes.

Este informe deberá ser publicado de forma física y visible para los visitantes dentro del Centro de Arte y Cultura de Colón, así como de forma digital en los medios de comunicación que tenga el Centro.

Artículo 17. El Patronato podrá ser disuelto en cualquier momento por la Junta Directiva si esta determina que resulta imposible el cumplimiento de sus propósitos y objetivos.

Para que la disolución se tenga por aprobada, se requerirá el *quorum* y el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 18. En caso de disolución del Patronato, conforme a lo establecido en el artículo anterior, todos los bienes bajo su administración se devolverán al Estado a través del Ministerio de Cultura.



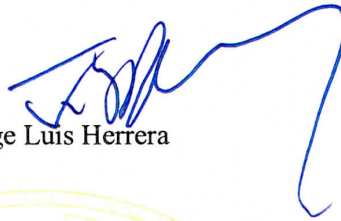
Se exceptúa de esta disposición el caso en que el Patronato disuelto sea reemplazado por una nueva entidad con fines similares. En este caso, la administración, mantenimiento, seguridad y custodia de los bienes pasarán directamente al Patronato sustituto.

Artículo 19. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 268 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

El Presidente,

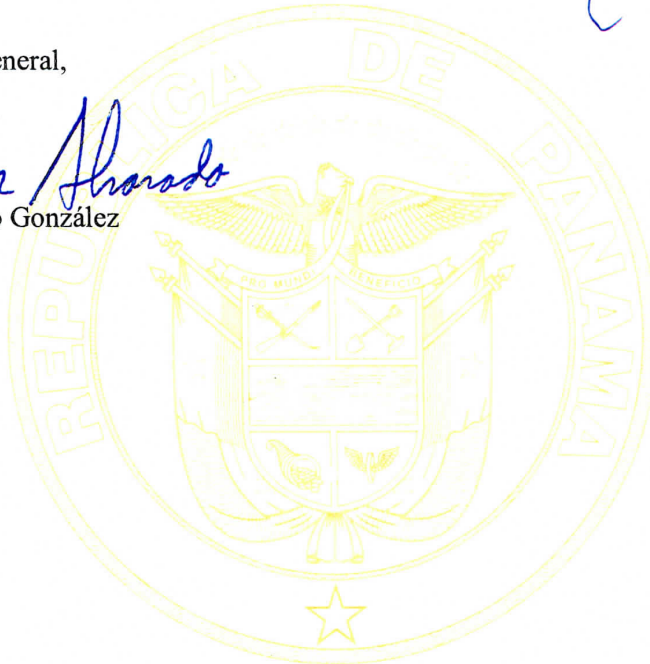


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,



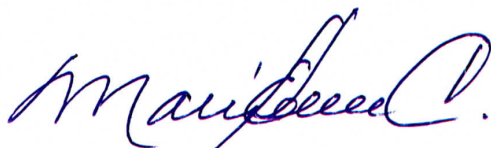
Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 5 DE MARZO DE 2026.



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA
Ministra de Cultura



De **5** de **LEY 512** **marzo** de 2026

Que modifica un artículo del Código Procesal Penal

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 413 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 413. Informe pericial. Los peritos presentarán sus conclusiones oralmente en el juicio, salvo en los supuestos previstos en el numeral 2 del artículo 379. Para ello, podrán consultar sus informes escritos o valerse de todos los elementos auxiliares útiles para explicar las operaciones periciales realizadas.

Los informes periciales relacionados con los delitos previstos en el Título I, Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, y en el Título III, Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, del Libro Segundo del Código Penal, podrán ser sustentados, de manera virtual, por los peritos que, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, no puedan participar de forma presencial en el juicio, siempre que el tribunal así lo autorice.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 413 del Código Procesal Penal.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 177 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

La Secretaria General Encargada,


Fátima Agrazal Guiraud



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 5 DE MARZO DE 2026.


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No.3

(de 20 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se establece un esquema de pago en el Impuesto de Publicidad Exterior Móvil para el contribuyente Transporte Masivo De Panamá, S.A., y se establecen otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Consejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito por medio de Acuerdos Municipales que poseen fuerza de ley;

Que, el Artículo 57 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 dispone que los Tesoreros tienen dentro de sus atribuciones efectuar la recaudación de los tributos y presentar proyectos de acuerdos declarando regímenes especiales para el cobro de los tributos municipales, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Municipal;

Que, el contribuyente *Transporte Masivo de Panamá, S.A.*, es el principal responsable del servicio de transporte público colectivo y masivo, constituyéndose en el mayor contribuyente del Municipio de San Miguelito, generando un impacto directo y sostenido en la recaudación municipal a través del pago de tributos tales como el Impuesto de Circulación Vehicular y el Impuesto de Publicidad Exterior Móvil, lo que evidencia la relevancia fiscal y económica de dicho contribuyente para las finanzas municipales;

Que, siendo una empresa pública de carácter estratégico, subsidiada por el Estado panameño para garantizar la accesibilidad y continuidad del servicio de transporte, resulta necesario establecer medidas especiales que aseguren su adecuado cumplimiento tributario, a la vez que permitan conciliar su función y el servicio público que brinda;

Que, el contribuyente *Transporte Masivo de Panamá, S.A.*, mantiene una flota operativa de mil ciento cincuenta y cuatro (1,154) autobuses, de las cuales alrededor de ochocientos (800) mantienen Publicidad Exterior Móvil; y que, para efectos de la determinación y simplificación administrativa del impuesto correspondiente, se estima procedente adoptar como base de referencia la totalidad de la flota operativa.

Que, las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto de Publicidad Exterior Móvil del contribuyente *Transporte Masivo de Panamá S.A.*, representan una carga administrativa significativa tanto para la empresa como para la Tesorería Municipal; razón por la cual, en atención a la magnitud de su flota y a la naturaleza de su operación, se hace necesario establecer un esquema administrativo y fiscal eficiente, ágil y equitativo, que brinde estabilidad, evite cargas desproporcionadas y fortalezca la relación de colaboración entre el Municipio y el contribuyente, en beneficio de los ciudadanos que reciben el servicio público;

Que la Tesorería Municipal, propuso al contribuyente *Transporte Masivo de Panamá, S.A.*, la aplicación de un mecanismo administrativo simplificado para el pago del Impuesto de Publicidad Exterior Móvil, propuesta que fue aceptada por dicho contribuyente, quien en



virtud de ello ha venido efectuando pagos mensuales por la suma de quince mil balboas (B/.15,000.00) desde el mes de enero de dos mil veinticinco (2025);

Que la petición del Tesorero fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivos. El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer medidas especiales de cumplimiento tributario aplicables al contribuyente Transporte Masivo de Panamá, S.A., orientadas a facilitar el pago del Impuesto de Publicidad Exterior Móvil.

Artículo 2. Estabilidad Tributaria. Se mantendrán vigentes las tarifas aplicables al contribuyente Transporte Masivo de Panamá, S.A., en concepto de Impuesto de Publicidad Exterior Móvil, conforme a lo establecido en el régimen tributario vigente a la fecha de aprobación del presente Acuerdo. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de las reformas tributarias de carácter general que se dicten con posterioridad y que rijan de manera uniforme para todos los contribuyentes del distrito.

Artículo 3. Pago Único. El contribuyente Transporte Masivo de Panamá, S.A. efectuará el pago del Impuesto de Publicidad Exterior Móvil de forma mensual y podrá igualmente realizar pagos correspondientes a períodos futuros. En caso de incumplimiento del pago mensual, se aplicará los recargos establecidos sobre el monto total adeudado.

Artículo 4. Criterio Fijo de Metraje sobre la Publicidad Exterior Móvil. Se establece, para efectos del cálculo del Impuesto de Publicidad Exterior Móvil, un criterio fijo de metraje equivalente a dos metros cuadrados (2 m²) por cada autobús en circulación. La tarifa correspondiente será de trece balboas (B/.13.00) mensuales por unidad operativa, quedando el contribuyente facultado para destinar dichos espacios a la explotación de publicidad comercial, sin perjuicio de las reformas tributarias que se dicten con posterioridad y que rijan de manera uniforme para todos los contribuyentes del distrito.

Artículo 5. Monto del Impuesto. Para efectos del mecanismo especial de determinación aplicable al contribuyente *Transporte Masivo de Panamá, S.A.*, el Impuesto de Publicidad Exterior Móvil se fija en la suma de quince mil balboas (B/.15,000.00) mensuales, calculado en base a la flota vehicular operativa y conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

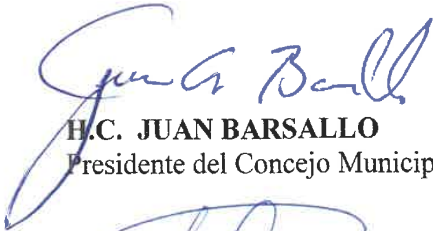
Artículo 6. Incremento de la flota vehicular Operativa. En caso de incremento de la flota vehicular operativa por encima de mil ciento cincuenta y cuatro (1,154) unidades, la base de cálculo del impuesto se ajustará automáticamente al número total de vehículos operativos.

Artículo 7. Simplificación Administrativa. La Tesorería Municipal adoptará las medidas administrativas necesarias para la aplicación del mecanismo simplificado de pago previsto en el presente Acuerdo respecto del contribuyente Transporte Masivo de Panamá, S.A., a fin de garantizar su adecuada ejecución, control y registro.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación y publicación en Gaceta Oficial y tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de abril dos mil veintiséis (2026).



Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal




H.C. IVAN CHERIBIN
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

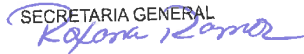
SANCIONADO: El Acuerdo tres (3) del día veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ
Alcaldesa



FECHA: 20-2-2026.

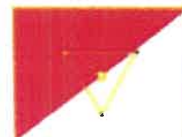
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 20 DE 2 DE 2026
SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



Acuerdo Municipal No. 4

(Del 20 de febrero de 2026)

Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir el Contrato de Servicio de Banca en Línea con el Banco Nacional de Panamá.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios, mediante la emisión de Acuerdos que tendrán fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que, en atención al contenido del numeral 11 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, se establece la facultad del Concejo Municipal de autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre los distintos modos de prestación de los servicios públicos municipales;

Que, conforme al artículo 57 de la Ley 106 de 1973, corresponde al Tesorero Municipal la administración del Tesoro y la custodia de los fondos municipales; que, en cumplimiento de esta función, resulta conveniente fortalecer los mecanismos tecnológicos que faciliten las operaciones bancarias oficiales, incluyendo la consulta y ejecución de pagos de planilla a través de plataformas seguras y controladas;

Que el Banco Nacional de Panamá, entidad autónoma del Estado, ofrece al Municipio el Servicio de Banca en Línea para Entidades de Gobierno, que permite realizar consultas de saldo, apertura de cuentas a colaboradores de planilla y pago electrónico de la planilla laboral;

Que el Municipio de San Miguelito mantiene cuentas bancarias en el Banco Nacional de Panamá y requiere acceder a este servicio a fin de optimizar la gestión de pagos, fortalecer los controles administrativos y garantizar mayor eficiencia en la ejecución de sus compromisos laborales;

Que la petición fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

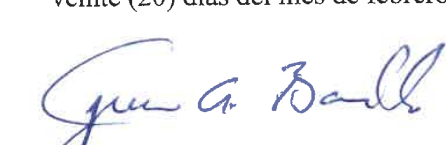
ACUERDA:

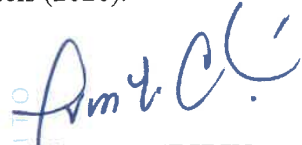
Artículo Primero: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de San Miguelito para que, en nombre y representación del Municipio de San Miguelito, suscriba con el Banco Nacional de Panamá el Contrato de Servicio de Banca en Línea, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

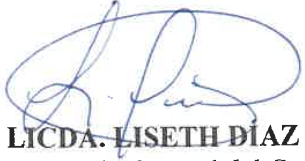


Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal


H.C. IVAN CHERIBIN
Vicepresidente del Concejo Municipal




LICDA. LISETH DIAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuatro (4) del día veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNANDEZ
Alcaldesa



FECHA: 20 - 2 - 2026.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 20 DE 2 DE 2026
SECRETARIA GENERAL




AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento, a lo establecido en artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general, que **ANDREA MICHEL WU ZHENG**, mujer, panameña, comerciante, con cédula de identidad No. 8-991-53, en su calidad de representante legal de la sociedad **GROUP MY FAMILY NG, S.A., con RUC 155704724-2-2021 DV 49**, propietaria del establecimiento comercial denominado **PRETELT GOURMET MEATS ALBROOK**, con aviso de operación 155704724-2-2021-2023-574331521, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, calle principal, edificio Centro Comercial los Pueblos Albroom, departamento: local S6-S7, urbanización Albroom, hace el traspaso del mismo a la sociedad **INVERSIONES EXITOSO, S.A.** sociedad anónima panameña, con RUC 155742366-2-2023 DV 16. L. 202-136701750. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general, que **ANDREA MICHEL WU ZHENG**, mujer, panameña, comerciante, con cédula de identidad No. 8-991-53, en su calidad de representante legal de la sociedad **GROUP MY FAMILY NG, S.A., con RUC 155704724-2-2021 DV 49**, propietaria del establecimiento comercial denominado **PRETELT MARBELLA, S.A., con aviso de operación 155704724-2-2021-574258996**, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle Anastasio Ruiz Noriega, edificio MAR PLAZA, departamento: Local 5, urbanización Marbella, hace el traspaso del mismo a la sociedad **GRUPO JMJ, S.A.** sociedad anónima panameña, con RUC 155735374-2-2023 DV 51. L. 202-136702229. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JAVIER LI QIU** con cédula de identidad personal No. 8-945-624, actuando como propietario del aviso de operación No. 8-945-624-2022-574284760, con Razón Comercial **MINI SUPER. LUCKY 88**, inscrito en el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, hago de su conocimiento que he realizado el traspaso de mi aviso de operación No. 8-945-624-2022-574284760, a la Sociedad Anónima **LAKJ GROUP, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio No. 155777207, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **ALFREDO JOSUE CASTILLO NAVAS** con cédula de identidad personal No. 8-900-922. Panamá a la fecha de su presentación, firmado por: Javier Li Qiu cédula No. 8-945-624. L. 202-136700667. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que, **MEN MU QIU ZHONG**, varón, soltero, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-980-415, con domicilio en la urbanización Condado del Rey, casa No. D-47, corregimiento Ancón, distrito y provincia de Panamá, teléfono 6411-2269, en su calidad de representante legal del establecimiento que lleva por razón comercial el nombre de **MINI SUPER CHUMICAL LH**, ubicado en la urbanización Chumical Veracruz, calle principal, casa No. s/n,



corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que se mantiene registrado en la actualidad mediante aviso de operaciones No. 8-980-415-2024-574373730, anuncio y certifico que traspaso legalmente mi establecimiento a la señora **SANTA LIBRADA LÓPEZ CAMAÑO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-703-1720, con domicilio en la urbanización Chumical Veracruz, calle principal, casa No. s/n, corregimiento de Veracruz, distrito y provincia de Panamá Oeste, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. L. 202-136732957. Segunda publicación.



EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE AGUADULCE

EDICTO # 01-2026

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **BOLIVAR ARIEL RODRIGUEZ CANTO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, empleado público, con cedula 2-707-1312, con residencia en El Perú, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real N° 11484, código de ubicación N° 2001, ubicado en El Perú, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto Libe del Folio 11484, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: José Manuel Jaén.

Sur: Calle 35 Norte.

Este: Resto Libe del Folio 11484, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Faustina Rosales Hernández.

Oeste: Resto Libe del Folio 11484, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: José Manuel Jaén y Resto Libe del Folio 11484, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Luis Bonilla.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S84°51'35"W, limita con Calle 35 Norte y mide 14.563mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N05°26'08"E, limita con Resto Libe del Folio 11484, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: José Manuel Jaén y Resto Libe del Folio 11484, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Luis Bonilla y mide 33.698mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S83°59'47"E, limita con Resto Libe del Folio 11484, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: José Manuel Jaén y mide 8.524mts, del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S67°24'24"E, limita con Resto Libe del Folio 11484, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Faustina Rosales Hernández y mide 3.62 mts, del punto cinco (5) al punto uno (1) con rumbo S00°20'07"W, limita con Resto Libe del Folio 11484, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Faustina Rosales Hernández y mide 30.097 mts.

El área total del terreno solicitado es de 418.25 mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz de Virgen del Carmen, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Yatcenia De Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 16 de enero de 2026.

Yatcenia D. de Tejera
LICDA. YATCENIA DE TEJERA
Secretaria General de Alcaldía



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO 05-26

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **GLORIELA MELENDEZ DE CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, independiente, con cédula 2-58-692, con domicilio en El Estero San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 16271, Rollo 9413, Doc. 3, Código de Ubicación 2002, ubicado en El Estero de San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle S/N, de terracería, hacia otros lotes, hacia C. interamericana y calle Central de El Estero de San José.

Sur: Folio Real 16271, Rollo 9413, Doc. 3, Código de Ubicación 2002, del Municipio de Aguadulce, ocupado por Dania Pinzón.

Este: Folio Real 16271, Rollo 9413, Doc. 3, Código de Ubicación 2002, del Municipio de Aguadulce, ocupado por Domingo Meléndez.

Oeste: Folio Real 16271, Rollo 9413, Doc. 3, Código de Ubicación 2002, del Municipio de Aguadulce, ocupado por Carlos Castillo.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N84°13'39"W, limita con Calle S/N, de terracería, hacia otros lotes, hacia C. interamericana y calle Central de El Estero de San José y mide 21.13mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S5°17'04"W, limita con Folio Real 16271, Rollo 9413, Doc. 3, Código de Ubicación 2002, del Municipio de Aguadulce, ocupado por Carlos Castillo y mide 36.06mts. del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N76°06'21"E; limita con Folio Real 16271, Rollo 9413, Doc. 3, Código de Ubicación 2002, del Municipio de Aguadulce, ocupado por Dania Pinzón y mide 15.51mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N83°57'25"E, limita con Folio Real 16271, Rollo 9413, Doc. 3, Código de Ubicación 2002, del Municipio de Aguadulce, ocupado por Dania Pinzón y mide 8.51mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N1°36'58"E, limita con Finca 11438, Tomo 1592, Folio 156, (Municipal), usuaria Beira Saldaña y mide 16.350mts., del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N01°33'08"W, limita con Folio Real 16271, Rollo 9413, Doc. 3, Código de Ubicación 2002, del Municipio de Aguadulce, ocupado por Domingo Meléndez y mide 29.17mts.

El área del terreno solicitado es de 712.93mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

(fdo.)

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde Municipal

Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 30 de enero de 2026.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaría General



Gaceta Oficial

Liquidación **202-136657368**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69AB0B236740D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 7-2026

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **MIGDALIA GENOVEVA CORNEJO AVILA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada pública, con cedula 2-101-502, con residencia en Calle Manuel Celestino González, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real N° 14835, Tomo 1743, Rollo 5409, Doc. 1, código de ubicación 2004, ubicado en Nuevo Perú, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: hacia Calle de asfalto, hacia Calle Nuevo Perú, Folio real N° 361242, código de ubicación 2004, propiedad de Melvin Evidith Hernández Arnaez
Sur: Folio real N°. 369, Rollo 11599, doc. 8, propiedad de Elizabeth Hernández.
Este: Folio real N° 369, Rollo 11599, Doc. 8, propiedad de Nemesia de Hernández.
Oeste: Folio Real N° 369, Rollo 11599, Doc. 8, propiedad de Granda Hernández.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N 62°30'19" W, limita con, Folio real N° 361242, código de ubicación 2004, propiedad de Melvin Evidith Hernández Arnaez y mide 4.07 mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N 66°14'13" W, limita con, hacia Calle de asfalto, hacia Calle Nuevo Perú y mide 13.98 mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 32°40'8" W, limita con Folio Real N° 369, Rollo 11599, Doc. 8, propiedad de Granda Hernández y mide 18.84 mts, del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S 60°27'19" E, limita con, Folio real N°. 369, Rollo 11599, doc. 8, propiedad de Elizabeth Hernández y mide 20.11 mts., del punto cinco (5) al Punto uno (1) con rumbo N 20°25'56" E, limita con, Folio real N° 369, Rollo 11599, Doc. 8, propiedad de Nemesia de Hernández y mide 20.40 mts.

El área total del terreno solicitado es de 375.00 mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz de Virgen del Carmen, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

(Fdo.)

Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

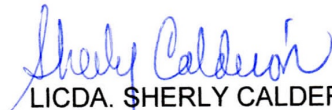
(Hay sello del caso)



(Fdo.)

Licda. Sherly Calderón
Secretaria General Encargada de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 24 de febrero de 2026.


LICDA. SHERLY CALDERÓN
Secretaria General Encargada de Alcaldía



Gaceta Oficial

Liquidación202-136686470

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 8-2026

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que las señoras **IDALIDIS EUFRACIA ORTEGA PINZÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con cedula 2-74-669, con residencia en Urb. La Alameda, Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste y **GLADYS DE LOS ANGELES ORTEGA PINZÓN DE CONCEPCIÓN**, mujer, panameña. Mayor de edad, casada, jubilada, con cedula 2-78-134, con residencia en Brisas del Golf, Calle 43, Corregimiento Rufina Alfano, Distrito de San Miguelito, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real N° 2679, Tomo 322, Folio 516, ubicado en Pozo Azul, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto del folio real N°. 2679, Tomo 322, folio 516, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Enrique Bernal, Resto del folio real N°. 2679, Tomo 322, folio 516, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Sebastián Reyes.
Sur: Hacia Calle Antón, Hacia Calle Ola.
Este: Resto del folio real N°. 2679, Tomo 322, folio 516, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Luis Antonio Quezada Vergara.
Oeste: Folio Real N° 17308, propiedad de Arquímedes Javier Lezcano Acosta.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo W 34°22'37" W, limita con, Resto del folio real N°. 2679, Tomo 322, folio 516, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Luis Antonio Quezada Vergara y mide 38.02 mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N 17°17'29" W, limita con Resto del folio real N°. 2679, Tomo 322, folio 516, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Sebastián Reyes y mide 1.00 mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 62°50'25" W, limita con Resto del folio real N°. 2679, Tomo 322, folio 516, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Enrique Bernal y mide 13.66 mts, del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S 31°00'30" E, limita con, Folio Real N° 17308, propiedad de Arquímedes Javier Lezcano Acosta y mide 36.34 mts., del punto cinco (5) al Punto seis (6) con rumbo S 88°46'51" E, limita con, Hacia Calle Antón, Hacia Calle Ola y mide 5.42 mts. y del punto seis (6) al punto uno (1) con rumbo N 62°09'20" E, limita con, Hacia Calle Antón, Hacia Calle Ola y mide 11.06 mts.

El área total del terreno solicitado es de 557.21 mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Sherly Calderón
Secretaria General Encargada de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 25 de febrero de 2026

Sherly Calderón
LICDA. SHERLY CALDERÓN
Secretaria General Encargada de Alcaldía

Gaceta Oficial

Liquidación.202-136657208

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-014-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **JOSE IGNACIO BRAVO HERNANDEZ**, con número de identidad personal **N-19-2163**, varón colombiano, casado, mayor de edad, con residencia en Clayton, corregimiento de Antón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento de **Palmira**, lugar **Culebra**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** SERVIDUMBRE DE 6.00M. DE ANCHO A OTRAS FINCAS
Sur: CAMINO DE 15.00M. DE ANCHO AL PROGRESO A CUANGO; TERRENOS BALDIOS NACIONALES OCUPADOS POR UBALDINO ISRAEL ANTUNES CHAVEZ.
Este: SERVIDUMBRE DE 6.00M DE ANCHO A OTRAS FINCAS.
Oeste: RIO CULEBRA- SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M.

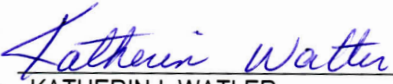
Con una superficie total de **once hectáreas, más cinco mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados, con noventa y dos decímetros cuadrados (11Has. +5,563.92m²).**

El expediente lleva el número de identificación **3-10-06 de 11 de enero del año 2006.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los doce (12) días del mes de ~~enero~~ del año dos mil veintiséis (2026).

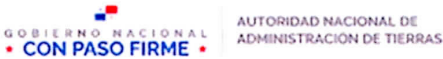
Firma: 

Nombre: KATHERIN I. WATLER
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 

Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°113-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: SERAFIN FERNANDEZ BONILLA, nacionalidad, PANAMEÑO de sexo, MASCULINO, estado civil, SOLTERO, mayor de edad con número de identidad personal N°2-86-1009, con residencia en, LAS MINERAS (P), corregimiento, VIRGEN DEL CARMEN, distrito de AGUADULCE, provincia de, COCLE; con ocupación, AGRICULTURA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, AGUADULCE, corregimiento de, VIRGEN DEL CARMEN, lugar, LAS MINERAS (P), dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ISIDRA FERNANDEZ FERNANDEZ **SUR:** CARRETERA DE ASFALTO 20.00M A AGUADULCE, A EL CRISTO- AREAS VERDES DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE LAS MINERAS **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : ISIDRA FERNANDEZ FERNANDEZ- AREAS VERDES DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE LAS MINERAS **OESTE:** CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA OTROS LOTES.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 882, metros cuadrados, con, 30 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 2-437-2024 del 4 de SEPTIEMBRE del año 2024

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , POCRÍ – VIRGEN DEL CARMEN, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (29) días del mes de DICIEMBRE del 2025

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Dan El Rosas Zambrano
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



EDICTO N° 278-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LISBETH TORRES** Vecino (a) de **SAN ISIDRO** Corregimiento de **SAN ISIDRO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-736-1542 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0568-2008 según plano aprobado n°405-15-27783** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HA+2721.89M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN ISIDRO** Corregimiento de **SAN ISIDRO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANA TORRES CAMPOS DE HAMDAN.

SUR: FOLIO REAL 1767, CODIGO DE UBICACIÓN 4402 PROPIEDAD DE FAUSTINO CABALLERO (PLANO N°44-2506 DEL 31 DE JULIO DE 1970).

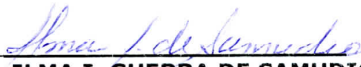
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DARIO CAMPO LIZONDRO (PLANO N° 404-02-14145 DEL 16 DE MAYO DE 1997).

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FLORA TORRES, CAMINO DE ACCESO DE 15.00M DE ANCHO A LA PANAMERICANA A CALLE PUBLICA A PORTON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN ISIDRO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **08** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-136454720



EDICTO No-147

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ARGENTINA MARISOL ARCIA GONZALEZ de BARRIENTOS, mujer,
panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No-8-205-1397, residente
Barriada La Seda, casa No-30, calle principal ,-----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 1RA
TRANSVERSAL de la Barriada DON FEDERICO Corregimiento GUADALUPE donde SE
LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos
y medidas son los siguientes

NORTE:	<u>CALLE 1RA TRANSVERSAL</u>	CON: 20.120 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 26.720 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 25.710 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 25.000 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS
CUADRADOS CON CINCUENTA NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (585.59 MTS2).---

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (11) once de noviembre de
Dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-135322662



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 78-2025

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA
HACE SABER:

Que, **MILITZA ANABEL FUENTES DE LEON**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Trabajador Administrativo en Empresa Privada, con cedula de identidad personal **No.6-69-420**, con domicilio en **CALLE SEGUNDA, VILLAS DE DON BOSCO**, Corregimiento de **DON BOSCO**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, y **LISBETH MARIA FUENTES DE LEON**, mujer, mayor de edad, Panameña, soltera, Trabajador Administrativo en Empresa Privada, con cedula de identidad personal **No.6-74-608**, residente en **CALLE PRIMERA, VILLAS DE ANDALUCIA**, Corregimiento de **DON BOSCO**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-17-2025**, fechada **21 de Marzo de 2025**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldío nacional, con una extensión superficial de **DOS HECTAREAS MAS DOS MIL NOVECINETOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS (2HAS+2929.84M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **EL HIGUERON**, Corregimiento de **EL RINCON**, Distrito de **SANTA MARIA**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO EXISTENTE DE 12.00 METROS DE ANCHO HACIA EL RIO SANTA MARIA Y HACIA EL RINCON.

SUR : TERRENOS DE LA NACION INADJUDICABLES PROTEGIDAS, OCUPADAS POR MILITZA ANABEL FUENTES DE LEON.

ESTE : TERRENOS DE LA NACION OCUPADOS POR ANIBAL DE LEON MONTENEGRO.

OESTE : TERRENOS DE LA NACION OCUPADOS POR RAMON MORENO AGRAZAL.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **SANTA MARIA**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los veintidós (22) días del mes de **Diciembre** de 2025, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA: 
ING. EDGAR NOEL GONZALEZ
Director Regional a.i - ANATI-HERRERA

FIRMA: 
LICDA. TANIA BALLESTEROS
Secretaria Ad-Hoc

/jovana

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____				Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____			
SECRETARIO			SECRETARIO			

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-136566235